



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió vía correo institucional por parte del apoderado judicial del extremo demandante, memorial a través del cual aporta en cumplimiento del artículo 291 del estatuto procesal, constancia de envío del citatorio para notificación personal a través de la empresa INTERAPIDISIMO a la demandada señora LILYBETH MARIA CUESTA MARMOL. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	SAMIR ANTONIO FRAFOZO RODRIGUEZ
DEMANDADO	LILYBETH MARIA CUESTA MARMOL
RADICADO:	444303184001-2023-00173-00

Vista la nota secretarial que antecede y habida cuenta que la comunicación para notificación personal de la señora LILYBETH MARIA CUESTA MARMOL fue remitida exitosamente, se tiene por válida.

Por otra parte, para evitar la parálisis del proceso, se requiere a la parte demandante para que practique en debida forma la notificación por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Desde ya se insta al extremo demandante para que al momento de enviar el aviso, procesada a indicar al demandado los canales de comunicación con que cuenta el despacho como son el correo electrónico: jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co y dirección física calle 14 entre carreras 11 y 12 segundo piso barrio centro del Maicao (La Guajira), esto en aras de evitar futuras nulidades procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ

JJDO